



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 005 -2021-GAF-MDP-T

Pocolay, 25 de enero del 2021

VISTOS:

El acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 21 de enero de 2021, emitida por el Órgano Encargado de las Contrataciones; el informe N° 036-2021-SGA-GAF/MDP-T, del 21 de enero de 2021, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones; y el informe N° 75-2021-GPPDO-MDP-T, del 22 de enero de 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pocolay, convocó a la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-OEC-MDP, segunda convocatoria; para la Contratación de Bienes Asfalto líquido MC 30 y Asfalto RC-250, para la Obra: Reparación de Calzada en la avenida Capanique, tramo calle Los Jades, avenida Basadre y Forero, distrito de Pocolay, provincia y departamento de Tacna", cuyo valor estimado es de S/. 252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 21 de enero de 2021, emitida por el Órgano Encargado de las Contrataciones, a cargo del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-OEC-MDP, segunda convocatoria; para la Contratación de Bienes Asfalto líquido MC 30 y Asfalto RC-250, para la Obra: Reparación de Calzada en la avenida Capanique, tramo calle Los Jades, avenida Basadre y Forero, distrito de Pocolay, provincia y departamento de Tacna", se determinó, luego de la revisión de ofertas presentadas y la verificación de documentos obligatorios requeridos en las bases del procedimiento, que el postor ganador es CUBA CHACÓN, FERNANDO MIGUEL. La Oferta de CUBA CHACÓN, FERNANDO MIGUEL, asciende a S/. 261,450.00 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), monto que excede en S/. 9,450.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), al valor estimado establecido que representa S/. 252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 Soles).

Que, en virtud a que el monto ofertado supera al valor estimado, el Órgano Encargado de las Contrataciones, se acoge a lo determinado en la Directiva N°006-2019-OSCE/CD, Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, numeral VII, Disposiciones Específicas, punto 7.5, que en su quinto párrafo establece: "En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad", quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro hasta contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la debida aprobación del titular de la entidad

Que, el numeral 28.1), en su segundo párrafo, del artículo 28°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en relación al mecanismo de rechazo de ofertas, establece: "la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y éste no se haya podido obtener".

Que, asimismo, el numeral 68.3, del artículo 68. Rechazo de ofertas, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: "en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".

Que, a través de Informe N° 036-2021-SGA-GAF/MDP-T, del 21 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, solicita, en el marco de la Directiva N°006-2019-OSCE/CD, Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, numeral VII, Disposiciones Específicas, punto 7.5, solicita se siga con el trámite de Ampliación de la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 9,450.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) y aprobación por parte del titular de la entidad.

Que, con informe N° 75-2021-GPPDO-MDP-T, del 22 de enero de 2021, de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga la Certificación del Crédito Presupuestario N° 006-2021, a fin de atender lo solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, respecto al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-OEC-MDP, segunda convocatoria; para la Contratación de Bienes Asfalto líquido MC 30 y Asfalto RC-250, para la Obra: Reparación de Calzada en la avenida Capanique, tramo calle Los Jades, avenida Basadre y Forero, distrito de Pocolay, provincia y departamento de Tacna".

En este sentido, habiéndose verificado la concurrencia de los supuestos exigidos para proceder a la aprobación de la oferta presentada, que supera el valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-OEC-MDP, segunda convocatoria; resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente.





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 005 -2021-GAF-MDP-T

Que, es menester destacar que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2020-MDP/T, de fecha 26 de octubre de 2020, se delegó facultades a esta gerencia, entre otras, la de "aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor estimado de bienes y servicios".

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444; su reglamento; la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica; y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2020-MDP/T, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Sub Gerencia de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la validez de la oferta económica presentada por CUBA CHACÓN, FERNANDO MIGUEL, ascendente a S/. 261,450.00 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), monto que excede en S/. 9,450.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), al valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-OEC-MDP, segunda convocatoria; para la Contratación de Bienes Asfalto líquido MC 30 y Asfalto RC-250, para la Obra: Reparación de Calzada en la avenida Capanique, tramo calle Los Jades, avenida Basadre y Forero, distrito de Pocolay, provincia y departamento de Tacna"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Sub Gerente de Abastecimiento, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-OEC-MDP, segunda convocatoria, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, a la Gerencia Municipal y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del equipo funcional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
D.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS